

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Orgánico de Tribunales en cuanto a la fecha de la cuenta que debe rendir el Presidente de la Corte Suprema al inicio del año judicial.

**BOLETÍN N° [17.353-07](#)**

---

[Objetivo\(s\)](#) / [Constancias](#) / [Normas de Quórum Especial](#) / [Consulta Excma. Corte Suprema](#) / [Asistencia](#) / [Antecedentes de Hecho](#) / [Aspectos centrales del debate](#) / [Discusión en General](#) / [Discusión en particular](#) / [Texto](#) / [Acordado](#) / [Resumen Ejecutivo](#).

#### **HONORABLE SENADO:**

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en moción del Honorable Diputado señor Eric Aedo Jeldres, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Se hace presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de ley de artículo único que, además, tiene urgencia calificada de “discusión inmediata”.

- - -

#### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

Modificar el Código Orgánico de Tribunales para que la cuenta pública que debe realizar el Presidente de la Excma. Corte Suprema, con el fin de dar inicio a las funciones del Máximo Tribunal, se efectúe en un día hábil que no sea sábado, facilitándose de esta forma la participación de un número mayor de funcionarios de la judicatura, sin entorpecer las labores cautelares urgentes que despliega la Corte Suprema.

- - -

## CONSTANCIAS

- [Normas de quórum especial](#): No tiene.
- [Consulta a la Excma. Corte Suprema](#): Sí hubo.

- - -

## CONSULTA EXCMA. CORTE SUPREMA

Dado que esta iniciativa implica un cambio en el día en que se debe realizar la audiencia, en que el Presidente de la Corte Suprema debe dar la cuenta pública con la que se inicia la actividad anual del Máximo Tribunal del país, se solicitó el parecer de la Corte sobre este proyecto de ley.

Posteriormente, la Excma. Corte Suprema remitió el Oficio N° 33, de 24 de enero de 2025, en que se refiere a este asunto, en los siguientes términos:

*“Primero: Que por Oficio N° 20.197, de 22 de enero del actual, la Presidenta de la Cámara de Diputados, señora Karol Cariola Oliva, remitió a esta Corte el proyecto de ley que modifica el Código Orgánico de Tribunales en cuanto a la fecha de la cuenta que debe rendir el Presidente de la Corte Suprema al inicio del año judicial, a fin de recabar la opinión de la Corte Suprema al respecto, correspondiente al boletín N° 17 353-07.*

*Segundo: Que, a través de esta iniciativa, se propone modificar el artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales, con el solo objeto de que la audiencia pública de rendición de cuentas que debe efectuar el Presidente de la Corte Suprema, que marca el hito del inicio del año judicial, sea realizada en un día administrativamente hábil, facilitándose de esa forma que participe un mayor número de funcionarios de la judicatura, sin el entorpecimiento de las labores cautelares urgentes que despliega la Corte Suprema generalmente los días sábados para garantizar un pronto y adecuado acceso a la justicia.*

*Tercero: Que, analizada a propuesta sobre modificación al artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales consultada por la Cámara de Diputados, no se produjo la mayoría necesaria para informarla.*

*Por estas consideraciones y de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, se omite pronunciamiento sobre el referido proyecto de ley.*

*Se deja constancia que la Presidenta (S) señora Andrea Muñoz S., y los ministros señores Valderrama, Prado, Llanos y Simpértigue, señora González y suplente señora Quezada, por tratarse de una propuesta que atañe una actividad del Poder Judicial, fueron del parecer de informar el aludido proyecto.*

*Se deja constancia que los ministros señor Silva, señora Ravanales, señores Carroza y Matus, señoras Gajardo, Melo y López, estuvieron por no informar, atendido lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República que define el ámbito de competencias que corresponde informar a esta Corte.”.*

---

### **ASISTENCIA**

**Del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:** el Subsecretario de justicia, señor Ernesto Muñoz y su asesora, señora Gabriela Peña.

Asimismo, estuvieron presentes los siguientes asesores parlamentarios: Del Senador señor Alfonso De Urresti, la señora Fernanda Valencia; de la Senadora señora Luz Ebensperger, la señora Paola Bobadilla; de la Senadora señora Paulina Núñez, la señora Johana Godoy y el señor Luis Ponce; de la Senadora señora Claudia Pascual, el señor Roberto Carrasco; del Comité PS, la señora Melissa Navarro y, el periodista de la Radio Biobío, el señor Gonzalo Olguín.

---

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se tuvo en consideración la moción del Honorable Diputado señor Aedo, la que fue aprobada, en primer trámite constitucional, por la Honorable Cámara de Diputados. ([Boletín 17.353-07](#)).

En sus fundamentos, la moción recuerda que el artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales establece la obligación anual del Presidente de la Corte Suprema de rendir cuenta de la labor desarrollada por los Tribunales de Justicia, tarea que se cumple, desde 1919, los 1° de marzo de cada año y que permite conocer la acción de ese Poder del Estado, así como las inquietudes y observaciones que surgen de su conocimiento, las que pueden obligar a desarrollar enmiendas legales o políticas públicas destinadas a perfeccionar su funcionamiento.

Agrega que el referido artículo impone el deber de dar cuenta pública del trabajo efectuado por el Máximo Tribunal, de la labor pendiente, de los datos que le proporcionen al respecto las Cortes de Apelaciones y la apreciación que le merezca su labor, así como de las dudas que hayan ocurrido en los altos tribunales del país en la aplicación de las leyes y de sus eventuales vacíos.

Seguidamente, puntualiza que esta es una forma institucional y pública de hacerse cargo de las actuaciones de un Poder del Estado, lo que permite efectuar una evaluación acerca de la manera en que las autoridades cumplen con sus obligaciones.

Hace hincapié que esta función es central en un Estado moderno, pues contribuye a mejorar los estándares de probidad y transparencia de la función pública. Así, nuestro ordenamiento jurídico no solo establece esta obligación respecto de la Corte Suprema, sino que también para otros órganos que integran el Estado.

En concordancia con lo anterior, explica que nuestra Carta Fundamental establece, en su artículo 24, la obligación del Presidente de la República de rendir cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Nacional.

Asimismo, destaca que el artículo 72 de la Ley General de Bases de la Administración del Estado impone el deber de los órganos de la Administración del Estado de rendir una cuenta anual y participativa, para que la ciudadanía conozca de las gestiones de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria, estableciéndose que la forma y plazos se fijarán conforme con la norma establecida en el artículo 70 de la misma ley. En el mismo sentido, el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Diputados deben dar cuenta pública al país, en sesión del Congreso Pleno, de las actividades realizadas por las Corporaciones que presiden, durante el mes de julio de cada año.

Luego, insiste que es muy importante cumplir un adecuado estándar de probidad y transparencia para el correcto ejercicio de la función pública, estableciéndose normativamente distintas reglas para la determinación del plazo o período en que las distintas autoridades públicas deben cumplir esta esencial labor, con el objeto de no entorpecer sus funciones.

En este contexto, precisa que el texto original del Código Orgánico de Tribunales señalaba que el primero de marzo de cada año la Corte Suprema iniciaba sus funciones en audiencia pública, dando rendición de cuentas del trabajo efectuado en el año judicial anterior y de lo que se venía para el año venidero. Sin embargo, a través de la ley N° 18.969, de 1990, se modificó el inciso primero del artículo 102 del Código referido, circunscribiendo

el inicio del año judicial y el deber de rendición de cuentas al primer día hábil de marzo, con el objeto de evitar que la actividad se realizara en día festivo.

Añade que el objetivo perseguido a través de esta moción es concordante a lo ya descrito y, en consecuencia, es relevante establecer reglas que faciliten la operación de dicha instancia y fomenten su publicidad, a través de la participación activa de los miembros que integran el Poder Judicial, como también la ciudadanía en su conjunto.

En virtud de lo anterior, esta iniciativa propone modificar el artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales, con el solo objeto de que la audiencia pública de rendición de cuentas que debe efectuar el Presidente de la Corte Suprema, que marca el hito del inicio del año judicial, se efectúe en un día administrativamente hábil, facilitándose de esa forma que participe un mayor número de funcionarios de la judicatura, sin el entorpecimiento de las labores cautelares urgentes que despliega la Corte Suprema generalmente los días sábados, para garantizar un pronto y adecuado acceso a la justicia.

En cuanto a su estructura, esta iniciativa está conformada por un artículo único que intercala un inciso segundo nuevo, en el artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales. Su texto es el siguiente:

“Solo para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, si el primer día hábil de marzo correspondiera a un sábado, la audiencia pública se realizará el día hábil siguiente”.

- - -

### **ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE**

Se discutió acerca de la oportunidad y conveniencia de cambiar el día en que se debe realizar la audiencia pública que establece el artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales.

Se analizó el Oficio de la Excm. Corte Suprema mediante el que comunica que no emitirá pronunciamiento sobre esta iniciativa.

Se consideraron los efectos que podría tener este proyecto de ley y el eventual cambio de los días hábiles para las actuaciones en el Poder Judicial.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR<sup>1</sup>

Al iniciarse el estudio de esta iniciativa, **la Honorable Senadora señora Ebensperger** manifestó su sorpresa por la presentación de esta moción y señaló que no ve un motivo plausible para su aprobación. Indicó que ya no existe la justificación del feriado judicial, pues éste fue derogado el año 2015, mediante la ley N°20.774.

Agregó que hay varias cuentas públicas que se han realizado en días sábados o feriados como ha ocurrido con la Cuenta Pública del Presidente de la República al Congreso Nacional y a la que los parlamentarios han concurrido sin problema.

Recordó que la cuenta pública que establece el artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales se ha efectuado en otras ocasiones en un día sábado, lo que no ha representado ningún problema para la Corte Suprema.

Destacó que, si se desea cambiar los días hábiles en el Poder Judicial, quizás se debiera hacer una discusión más detallada sobre ese punto para determinar, por ejemplo, los efectos procesales que tendría declarar que los días sábados son inhábiles.

Agregó que el oficio de la Excm. Corte Suprema no emite pronunciamiento sobre este proyecto, por lo que no se puede concluir cuál es la opinión de ese Poder del Estado acerca de esta moción.

Finalmente, señaló que no comprendía por qué era necesario cambiar este precepto ahora y con urgencia de discusión inmediata. Por lo anterior, invitó al Ejecutivo y a la Comisión a realizar una discusión de fondo sobre este proyecto. Insistió que si hay un problema con los días sábados sería conveniente modificar el Código Orgánico de Tribunales.

Luego, **el Subsecretario de Justicia, señor Ernesto Muñoz**, indicó que este proyecto de ley se funda sobre tres elementos.

En primer lugar, recordó que la norma que modifica esta iniciativa ya fue enmendada con anterioridad al circunscribir el inicio del año judicial y la rendición de cuentas al primer día hábil de marzo, con el fin de evitar que esta obligación se cumpla en un día festivo. Es decir, el legislador ya se pronunció en una línea similar a la que propone el proyecto de ley en discusión.

En segundo lugar, expresó que esta modificación se lleva a cabo para que la cuenta pública tenga la mayor asistencia posible y, de esta forma,

---

<sup>1</sup> <https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/constitucion-legislacion-justicia-y-reglamento/comision-de-constitucion-legislacion-justicia-y/2025-01-27/072810.html>  
(Minuto 59 y siguientes de esta sesión).

contar con una audiencia en la que participe un número elevado de autoridades.

Como factor adicional, agregó, que el proyecto de ley está bastante circunscrito y que toda extensión y revisión legislativa de otras audiencias públicas de otras instituciones del Estado debe ser examinada en una discusión más amplia y de otro tipo.

En cuanto a la oportunidad de esta discusión, explicó que garantizar una mayor publicidad a esta cuenta pública permitirá incrementar la transparencia a esta importante labor que cumple el Presidente de la Corte Suprema.

A continuación, **la Honorable Senadora señora Ebensperger** consignó que este es un proyecto de ley sencillo, pero que pareciera que persigue objetivos que no son claros. Solicitó al Ejecutivo el retiro de la urgencia para dar una discusión más amplia sobre la oportunidad de las audiencias públicas y revisar todas las cuentas públicas, y no solo la de la Corte Suprema.

Seguidamente, **la Honorable Senadora señora Núñez** señaló que estaba dispuesta a dar una discusión más profunda en torno al tema planteado por la Senadora señora Ebensperger, pero que también estaba disponible para apoyar el proyecto. Asimismo, sostuvo que, si la Corte Suprema valora este proyecto hubiera sido conveniente que diera una opinión sobre esta iniciativa.

Se mostró partidaria de mejorar el buen funcionamiento de la Corte Suprema y, en tal sentido, anunció que apoyaría con esta prevención el proyecto de ley.

Luego, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor De Urresti**, hizo presente que está de acuerdo con la inquietud planteada acerca de la omisión de pronunciamiento de la Corte Suprema. Declaró que cuando se le pregunta al Máximo Tribunal sobre un proyecto de ley, siempre es posible que pueda manifestar una opinión. A veces, la minoría está por acoger una enmienda u otorgar, por ejemplo, un plazo mayor o simplemente correrlo, o anticiparlo, o no innovar. Esa información es importante para los legisladores.

Advirtió que no pronunciarse ante una consulta no es una buena respuesta al tema planteado. Connotó que, por deferencia, cuando se legisla respecto de otro poder del Estado, se les comunica su contenido para que emitan una opinión sobre el asunto. En consecuencia, le extrañó que en esta ocasión la Corte Suprema haya adoptado la posición de no pronunciarse sobre el proyecto de ley.

Finalmente, **la Honorable Senadora señora Pascual** se sumó a la consideración de que ayuda poco a esta deliberación el Oficio remitido por la

Excma. Corte Suprema. Pero en el entendido que la moción sólo busca facilitar el funcionamiento del Máximo Tribunal, anunció que respaldaría esta iniciativa.

Concluido el debate de este proyecto, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor De Urresti**, lo sometió a votación, en conformidad a lo que dispone el artículo 127 del Reglamento del Senado.

**- La Comisión, por la mayoría de sus miembros presentes, aprobó en general y en particular esta iniciativa de ley. Se pronunciaron a favor los Honorables Senadores señoras Núñez y Pascual y señor De Urresti. Votó en contra la Honorable Senadora señora Ebensperger.**

Al fundamentar su voto **la Honorable Senadora señora Ebensperger** planteó que no podía respaldar un proyecto de ley que no tiene un fundamento claro. Añadió que le llamaba la atención que, ante la solicitud de una opinión sobre una iniciativa que les afecta, la Corte Suprema haya acordado no pronunciarse.

Hizo hincapié que en el pasado la Comisión ha recibido un sinnúmero de informes del Máximo Tribunal en que se ha pronunciado más allá de lo que exige la Ley Fundamental.

Luego, **la Honorable Senadora señora Núñez** señaló que, si bien había votado favorablemente este proyecto, advirtió que era importante contar con informes fundados de la Corte Suprema. Destacó que el Congreso Nacional requiere la opinión del Máximo Tribunal para adoptar la mejor decisión posible cuando estudia un proyecto de ley que incide en el funcionamiento de ese Poder del Estado.

Luego, **la Honorable Senadora señora Pascual** consignó un par de puntos para la historia de la ley. Lo primero, es que le parece que el proyecto de ley, independiente del origen y de las argumentaciones, tiene un objeto específico y sólo dice relación con la oportunidad en que se debe realizar la cuenta pública del Presidente de la Corte Suprema. Puntualizó que no persigue un cambio general del Código Orgánico de Tribunales.

En segundo lugar, indicó que hubiera sido prudente que la Corte Suprema se hubiese pronunciado acerca del proyecto de ley y fijado una posición sobre este asunto.

En todo caso, consideró que no es un problema grave que se altere el día de la audiencia pública que establece el artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales, sea que este se efectúe el primer día hábil de marzo o que se cambie para el día hábil siguiente.

- - -

## **TEXTO DEL PROYECTO**

En virtud de las consideraciones anteriores, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y particular, del siguiente:

### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Intercálase en el artículo 102 del Código Orgánico de Tribunales el siguiente inciso segundo nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero, y así sucesivamente:

“Solo para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, si el primer día hábil de marzo correspondiera a un sábado, la audiencia pública se realizará el día hábil siguiente.””

- - -

### **ACORDADO**

Acordado en sesión celebrada el día 27 de enero de 2025, con la asistencia de los Honorables Senadores señoras Luz Ebensperger Orrego, Paulina Núñez Urrutia, Claudia Pascual Grau y señor Alfonso De Urresti Longton (Presidente).

Sala de la Comisión, a 27 de enero de 2025.

**RODRIGO PINEDA GARFIAS**  
**Abogado Secretario de la Comisión**

## RESUMEN EJECUTIVO

**INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA y REGLAMENTO** recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código Orgánico de Tribunales en cuanto a la fecha de la cuenta que debe rendir el Presidente de la Corte Suprema al inicio del año judicial. **(BOLETÍN N.º 17.353-07)**.

---

- I. OBJETIVO (S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:**  
Modificar el Código Orgánico de Tribunales para que la cuenta pública que debe realizar el Presidente de la Excma. Corte Suprema, con el fin de dar inicio a las funciones del Máximo Tribunal, se efectúe en un día hábil que no sea sábado, facilitándose de esta forma la participación de un número mayor de funcionarios de la judicatura, sin entorpecer las labores cautelares urgentes que despliega la Corte Suprema.
- II. ACUERDOS:**  
Aprobado en general y en particular por la mayoría de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Núñez y Pascual y señor De Urresti. Se pronunció en contra la Honorable Senadora señora Ebensperger. (3x1).
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:**  
Consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUORUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. URGENCIA:** “Discusión Inmediata”.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Moción del Honorable Diputado señor Eric Aedo Jeldres.
- VII TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Segundo trámite.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 22 de enero de 2025.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer Informe (Discusión en general y en particular, a la vez, artículo 127 del Reglamento del Senado).
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**

- CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES

Valparaíso, a 27 de enero de 2025.

**RODRIGO PINEDA GARFIAS**  
**Abogado Secretario de la Comisión**